

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                                                 |                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Expediente No.:                                 | 11001-33-34-006-2021-00057-00                                        |
| ACCIONANTE:                                     | TERESA SILGADO CORRALES                                              |
| ACCIONADO:                                      | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV |
| Naturaleza:                                     | ACCIÓN DE TUTELA                                                     |
| Auto por el cual se Admite la acción de tutela. |                                                                      |

La señora **Tersa Silgado Corrales**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, vida salud e integridad Personal.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales; este Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO: ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por la señora **Tersa Silgado Corrales**, actuando en nombre propio contra **La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, al y al Director de la **Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, al Director de Reparación y a la subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria** de la misma entidad, para que dentro del término antes otorgado informen el trámite impartido al derecho de petición radicado el 19 de enero de la presente anualidad bajo el No. 2021-711-147670-2 por la señora **Teresa Silgado Corrales** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.932.692, a través del cual solicitó se le conceda la entrega de la atención humanitaria prioritaria o se estudie la posibilidad de acceder a la atención humanitaria, así como realizársele nuevo Procedimiento de Formulación del Plan de Atención Asistencia y Reparación Integral – PAARI; debiendo para tal efecto remitir copia de la respuesta emitida junto con sus constancias de notificación o comunicación.

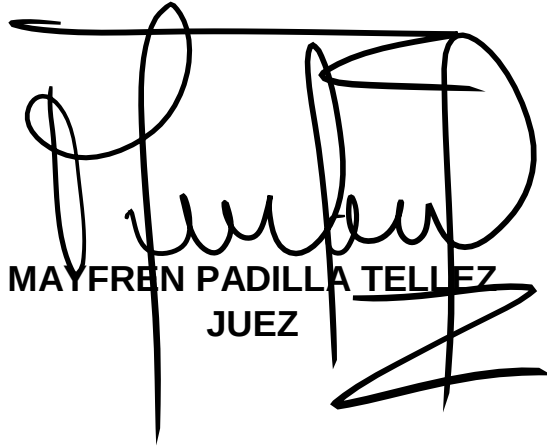
**CUARTO: Requiérase al Director de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** para que dentro del mismo término informe si inició el proceso de Formulación del Plan de Atención Asistencia y Reparación Integral – PAARI solicitado por la señora **Tersa Silgado Corrales** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.932.692, en caso afirmativo determinar la etapa en la que se encuentra y en el evento de haberse culminado allegar copia del acto donde conste el resultado obtenido y su constancia de notificación; en caso contrario remitir copia del acto administrativo en el que se consignen las razones que conllevaron a tomar esa decisión, junto con sus constancias de comunicación o notificación.

**QUINTO: Requiérase a la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV** para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente providencia informe si la **señora Tersa Silgado Corrales** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.932.692, ha sido beneficiada con la atención humanitaria; debiendo informar la fecha de entrega del reconocimiento otorgado o si eventualmente dicho procedimiento se encuentra en trámite informar del estado del mismo y la fecha probable de su resolución.

**SEXTO:** Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAYFREN PADILLA TELLEZ**  
**JUEZ**

VASL

**Firmado Por:**

**MAYFREN PADILLA TELLEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43121c3818c53721f763e6576e71b158124bba3137f71f3a7c09582f8759ee7d**

Documento generado en 22/02/2021 02:08:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**